

## DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO

**Artículo 17.-** Para el despacho adecuado de sus funciones, el organismo estará integrado por las unidades administrativas siguientes:

Consejo Directivo

1.0.- Rector

1.0.1 Abogado General

1.1.- Dirección de Técnico Superior Universitario en Turismo

1.2.- Dirección de Técnico Superior Universitario en Comercialización

1.3.- Dirección de Técnico Superior Universitario en Administración

1.4.- Dirección de Técnico Superior Universitario en Mantenimiento Industrial Área Instalaciones

1.5.- Dirección de Técnico Superior Universitario en Mecánica Área Automotriz

1.6.- Dirección de Técnico Superior Universitario en Tecnología de Alimentos

1.7.- Dirección de Vinculación

1.8.- Dirección de Administración y Finanzas

**Artículo 18.-** Las Unidades Administrativas de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan el Consejo Directivo y el Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL RECTOR

**Artículo 19.-** Al Rector le corresponden las siguientes atribuciones.

- I. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de los planes y programas de los órganos competentes;
- II. Establecer las políticas generales de la Universidad de acuerdo con la normatividad establecida;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- IV. Nombrar y remover libremente al abogado general, los Directores y Funcionarios de las áreas académicas y administrativas, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- V. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Universidad y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- VI. Formular el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y someterlo a la consideración del Consejo Directivo, al que informará públicamente sobre el destino de los recursos financieros; asimismo informará acerca de las actividades realizadas en cada una de las áreas de su competencia;
- VII. Celebrar convenios, contratos o acuerdos de colaboración con dependencias o entidades de la Administración Pública y Organismos del Sector Privado y Social;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los propósitos de la Universidad.

**Artículo 20.-** Las ausencias temporales del Rector serán cubiertas por la autoridad que el determine. Cuando la ausencia sea de más de tres meses, la designación deberá ser validada por el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES**

**Artículo 21.-** Los Directores de Áreas Académicas y Administrativas tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las comisiones que el Rector les confiera;
- II. Proponer al Rector los programas de trabajo relacionados con la Dirección a su cargo;
- III. Mantener actualizado el Modelo Académico de la Universidad;
- IV. Dirigir las actividades del área de su competencia;
- V. Realizar proyectos y estudios que tiendan al mejoramiento y desarrollo académico;
- VI. Conducir la investigación educativa para sustentar el desarrollo de las actividades académicas;
- VII. Proponer las normas que regulen el proceso educativo, y

VIII. Evaluar las actividades del área de su competencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DIRECTORES DE CARRERA Y ÁREA**

**Artículo 22.-** Corresponden al Abogado General las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Universidad en todos los asuntos de carácter jurídico.
- II. Asesorar jurídicamente al Rector.
- III. Formular y revisar los proyectos de los convenios y contratos que celebre la Universidad.
- IV. Asistir en la contratación de todo el personal de la Universidad, elaborando y supervisando los elementos jurídicos que la soporten.
- V. Intervenir en la contratación de notarios públicos o asesores contables o jurídicos externos cuyos servicios requiera la Universidad.
- VI. Asesorar jurídicamente a los educandos de la Universidad.

- VII. Auxiliar al Rector en las sesiones del Consejo Directivo de la Universidad.
- VIII. Realizar las investigaciones laborales y dictaminar cuando así se amerite, aplicando la legislación y reglamentación que corresponda.
- IX. Desempeñar las comisiones que el Rector le confiera.

**Artículo 23.-** Le corresponde a la Dirección de Técnica Superior Universitaria en Turismo las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigente en materia de Turismo.
- II. Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico.
- III. Coordinar las actividades de evaluación de los profesores.
- IV. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad.
- V. Coordinar las actividades del Consejo Técnico y de los Consejos Consultivos de Carrera.
- VI. Coordinar las actividades de control escolar de la Universidad.

- VII. oponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad.
- VIII. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio.
- IX. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confiera.
- X. Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 24.-** Le corresponde a la Dirección de Técnico Superior Universitario en Comercialización las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigente en materia de Comercialización.
- II. Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico.
- III. Coordinar las actividades de evaluación de los profesores.
- IV. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad.
- V. Coordinar las actividades del Consejo Técnico y de los Consejos Consultivos de Carrera.

- VI. Coordinar las actividades de control escolar de la Universidad.
- VII. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad.
- VIII. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio.
- IX. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confiera.
- X. Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 25.-** Le corresponde a la Dirección de Técnico Superior Universitario en Administración las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigente en materia de Administración.
- II. Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico.
- III. Coordinar las actividades de evaluación de los profesores.
- IV. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad.
- V. Coordinar las actividades de la Comisión de Pertinencia.

- VI. Coordinar las actividades de control escolar de la Universidad.
- VII. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad.
- VIII. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio.
- IX. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confiera.
- X. Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 26.-** Le corresponde a la Dirección de Técnica Superior Universitaria en Mantenimiento Industrial Área Instalaciones las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en materia de Mantenimiento Industrial Área Instalaciones.
- II. Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico.
- III. Coordinar las actividades de evaluación de los profesores.

- IV. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad.
- V. Coordinar las actividades de la Comisión de Pertinencia.
- VI. Coordinar las actividades de Servicios Escolares de la Universidad.
- VII. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad.
- VIII. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio.
- IX. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confiera.
- X. Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 27.-** Le corresponde a la Dirección de Técnica Superior Universitaria en Mecánica Área Automotriz las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigente en materia de Mecánica Área Automotriz.
- II. Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico.

- III. Coordinar las actividades de evaluación de los profesores.
- IV. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad.
- V. Coordinar las actividades del Consejo Técnico y de los Consejos Consultivos de Carrera.
- VI. Coordinar las actividades de control escolar de la Universidad.
- VII. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad.
- VIII. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio.
- IX. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confiera.
- X. Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 28.-** Le corresponde a la Dirección de Técnica Superior Universitaria en Tecnología de Alimentos las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigente en materia de Tecnología de Alimentos.
- II. Coordinar las actividades de actualización y capacitación del personal académico.

- III. Coordinar las actividades de evaluación de los profesores.
- IV. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad.
- V. Coordinar las actividades del Consejo Técnico y de los Consejos Consultivos de Carrera.
- VI. Coordinar las actividades de control escolar de la Universidad.
- VII. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad.
- VIII. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio.
- IX. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que se le confiera.
- X. Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 29-** Le corresponde a la Dirección de Vinculación las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que le confiera.
- I. Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual con el sector productivo y social:

- II. Promover y asesorar la vinculación de la Universidad en actividades de prácticas profesionales, estancias, estadías servicio social y bolsa de trabajo;
- III. Asesorar a los alumnos de la Universidad en actividades de práctica profesionales, estadías, servicio social y bolsa de trabajo;
- IV. Ofrecer servicio de asesoría, consultorio, actualización y especialización a las empresas;
- V. Promover el intercambio de material didáctico, científico y tecnológico de la Universidad con otras instituciones educativas, dependencias oficiales y con los sectores productivo y social;
- VI. Dar a conocer al sector productivo los programas académicos y profesionales de la Universidad;
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración entre la Universidad y el sector productivo, en materia de educación tecnológica;
- X. Verificar el cumplimiento de las disposiciones referentes a la incorporación de los alumnos al régimen facultativo del Seguro Social.
- XI. Realizar proyectos de seguimiento del desarrollo profesional de los egresados, y
- XII. Las demás que de manera especifique le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

**Artículo 30.-** Le corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Rector los asuntos de su Competencia, y desempeñar las

comisiones que le confiera;

II. Atender los asuntos administrativos, presupuestales y financieros de la Universidad;

III. Controlar y resguardar el patrimonio de la Universidad;

IV. Aplicar los mecanismos disciplinarios de administración y control al personal académico y administrativo;

V. Aplicar los mecanismos de contratación del personal administrativo ajustándose a los resultados de los exámenes de oposición;

VI. Coordinar las actividades de capacitación del personal administrativo,

VII. Proveer de manera oportuna y eficiente los materiales de trabajo necesarios para el buen desarrollo de las actividades académico-administrativas de la Universidad;

VIII. Vigilar que se mantengan en buen estado la instalaciones y el equipo escolar de la Universidad; y

Las demás de que manera específica le señale el Rector y la Normatividad de la Universidad.